

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2000-00467-00

El juzgado le informa al apoderado demandante que se ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico [abogadoedgartovarp@gmail.com](mailto:abogadoedgartovarp@gmail.com), para efectos que pueda consultar las providencias emitidas conforme consta en prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012  
DEL 16 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00157-00

Téngase como direcciones de notificaciones del apoderado demandante las siguientes: calle 19, No. 14-17 edificio Suramericana, oficina 805, en Armenia Quindío y correo electrónico [cris\\_ca14@hotmail.com](mailto:cris_ca14@hotmail.com).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante, el juzgado le informa que se ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico suministrado, para efectos que pueda consultar las providencias emitidas conforme consta en prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012  
DEL 16 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00140-00

Teniendo en cuenta lo solicitado, el juzgado ordena la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago y que fueron retenidos con ocasión de las medidas cautelares.

Se ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico que suministró con la demanda, conforme consta en prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012  
DEL 16 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001400300220180031400

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando se requiere el cumplimiento de una carga procesal de la parte que ha promovido el trámite de cualquier actuación, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes y vencido dicho plazo sin que se hubiere cumplido la carga el juez declarará desistida tácitamente la actuación.

También dispone la norma que el juez no podrá requerir en dichos términos a la parte demandante para que inicie las diligencias de notificación de la demanda o del mandamiento de pago cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas.

En el caso bajo estudio no está pendiente la consumación de medidas cautelares.

En consecuencia, mediante auto del 13 de noviembre de 2020 se requirió a la demandante para que cumpliera con lo ordenado en auto de 2 de octubre de 2020, esto es, que solicitara a su costa la expedición ante la Notaría Cuarta de Armenia de los documentos requeridos en los numerales 1, 2 y 3 en auto de 28 de enero de 2020 y se sirviera aportarlos al proceso, so pena de desistimiento tácito y la parte no cumplió con la carga procesal que le correspondía dentro del término legal y, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR el desistimiento tácito y la TERMINACIÓN del proceso de la referencia, instaurado por MARTÍN HUMBEETO LARA LARA, en contra de MIRIAM ELENA VILLADA ARDILA.
2. DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-96154.

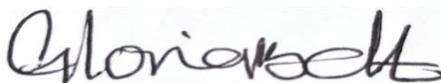
En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la demandante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante la presente providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección [ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co).

3. CONDENAR en costas a la parte demandante las cuales se liquidarán por secretaría y para el efecto se fija como valor de las agencias en derecho la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

4. ORDENAR que una vez en firme esta decisión, se archiven las diligencias.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012  
DEL 16 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

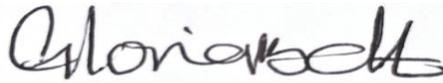
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00419-00

En atención a lo solicitado por la ejecutante y con fundamento en los artículos 466 y 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso radicado N° 63001400300420160015400, instaurado por ERNESTO MOYANO BELTRÁN, en contra del común demandado LUIS FERNANDO PACHECO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 9770814, que cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia (Quindío). Expídase el OFICIO correspondiente que será remitido a través del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012  
DEL 16 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00419-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado demandante, el juzgado le informa que en el expediente no consta que hubiera sustituido el poder que se le confirió.

Téngase como su dirección para notificaciones judiciales el correo electrónico [abogadoguzmanmorales@hotmail.com](mailto:abogadoguzmanmorales@hotmail.com), a través del cual se ha compartido el acceso al expediente digital para efectos que pueda consultar las providencias emitidas conforme consta en prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012  
DEL 16 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00604-00

Se informa que se ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico [galvisyg.abogados@hotmail.com](mailto:galvisyg.abogados@hotmail.com), para efectos que pueda consultar las providencias emitidas conforme consta en prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012  
DEL 16 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00138-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante, el juzgado le informa que se ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico [abogadomiguelandresplaza@gmail.com](mailto:abogadomiguelandresplaza@gmail.com) , para efectos que pueda consultar las providencias emitidas conforme consta en prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012  
DEL 16 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00445-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante, el juzgado le informa que se ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico [carlos\\_f76@hotmail.com](mailto:carlos_f76@hotmail.com), para efectos que pueda consultar las providencias emitidas conforme consta en prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012  
DEL 16 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA